



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2019-00137-00.**

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación elevada por el apoderado de la parte demandante visible a folio 65, el Despacho encuentra que la misma cumple los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, por lo cual el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

**SEGUNDO: CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si hay solicitados, al tenor del artículo 466 del Código General del Proceso.

**TERCERO: DESGLOSAR** los documentos base de la presente acción y hacer entrega a la parte demandada, previa cancelación de las expensas a que haya lugar y dejando las constancias de rigor.

**CUARTO: ABSTENERSE** de condenar en costas por ya aparecer causadas.

**QUINTO: ARCHIVAR** el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 38 de fecha 19 de mayo de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA